

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente los Boletines dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este ejemplar, para ser distribuidos a los interesados. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN. Se deberá verificar al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 325.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Núm. 1.105.

Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 24 de octubre último (Gaceta del 26) dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las posesiones del Norte, Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, la noche del 31 de diciembre de este año al 1.º de enero de 1931, llevándose a efecto la inscripción por medio del Ministerio del Trabajo y Previsión, valiéndose del Servicio general de Estadística, auxiliado por las Juntas provinciales y municipales; el artículo 6.º impone a los Gobernadores civiles y Alcaldes, como Presidentes de estos organismos, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia; asimismo el artículo 4.º impone a los Ayuntamientos la obligación de abonar de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la Instrucción inserta en la Gaceta de 30 de octubre para llevar a efecto el Censo de los habitantes, ordenando a los Alcaldes que cuiden, bajo su exclusiva responsabilidad, de que se consignen en los presu-

puestos municipales las cantidades necesarias para este Servicio.

Con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y de evitar los inconvenientes y entorpecimientos que pudiera dar lugar la falta de disponibilidades económicas con que atender a los gastos que origine el recuento censal en los Municipios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a las expresadas Autoridades lo prevenido en la parte que les concierne del Real decreto de 24 de octubre último y que hagan uso de las facultades que reglamentariamente les corresponden para conseguir que la inscripción censal se efectúe con la mayor exactitud, y se atienda por los Ayuntamientos a la parte económica para conseguir con la mayor eficacia el Censo general de población.

Publicándose esta disposición en la Gaceta para que, a su vez, los Gobernadores y Autoridades a quien corresponden en las Posesiones españolas del Norte y Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, lo hagan llegar a conocimiento de los Alcaldes o Autoridades locales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1930.—Marzo.—Señores...

(Gaceta 14 noviembre 1930.)

Núm. 1.109.

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose

a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe

los Colegios Oficiales, deberán éstos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1930.—Marzo.—Sres. Gobernadores civiles de....

(Gaceta 15 noviembre 1930).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos de 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid 13 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Labraza, don Maximiliano Ornezábal Castresana, Secretario de Villarta Quintana (Logroño).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. José A. García Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Baleares: Formentera, D. Antonio José Verges, Secretario de Albiñana (Tarragona).

Idem de Granada: Narina, don Amadeo Beltrán Ortiz, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Congostina, D. Salvador González García, ex Secretario de Ameyugo-Bugedo-Encío (Burgos); La Fuensaviñán, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Guijosa, don Félix Báez Avila, caso cuarto; Iniestola, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Mazarete, D. Félix Báez Avila, caso cuarto; Santa María del Espino, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Fuentenovilla, don Pedro García Plaza, ex Secretario de San Tirso de Abrés (Oviedo).

Idem de Huelva: Puerto Moral, D. Gregorio Arteaga Díaz, Secretario de Corteconcepción.

Idem de Huesca: Clamosa, don Antonio Viu Lacambra, Secretario de Palo.

Idem de Lérida: Guardia de Tremp, D. Juan Guillén Capdevila, Secretario de Figuerola de Orcau; Paig-grós, D. Juan Calderó Cunillera, caso cuarto.

Idem de Logroño: Camprovián, D. Jesús Alzara Lizaga, caso cuarto; Pedroso, D. Francisco Bartolomé Escolano, Secretario de Montenegro de los Cameros (Soria).

Idem de Málaga: Macharaviaya, D. José Palomo Ruiz, ex-Secretario de Bacares (Almería).

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, D. Gerardo Melendro Gutiérrez, Secretario de Castrillo de Villavega; Pozuelos del Rey, don Ildefonso Garrido Vázquez, opositor número 35 (1925); Villamorco, D. Faustino Soladana Escribano, opositor 284.

Idem de Soria: Yelo: D. Ildefonso Egido Torre, Secretario de Utrilla.

Idem de Teruel: Cascante del Río, D. Honorato Isla de Pablo, Secretario de Josa.

Idem de Cardiel de los Montes, D. Manuel Laderas García, Secretario de Codes (Guadalajara).

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, D. Cándido Santos Carro, Secretario de Otero de Bordas; Vidayanes, D. Miguel Fernández Temprano, Secretario de San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Nicodemus Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria); Alforque, don Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérida (Teruel); Orde de Calatayud, D. Nicodemus

Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria); Torralbilla, D. Mariano Lázaro Lozano, Secretario de Laina (Soria).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 13 de noviembre de 1930. —El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Helechoza, D. Juan Tejada Grande, opositor número 73.

Provincia de Guadalajara: Amayas-Labros, D. Amadeo Beltrán Ortiz, Secretario de Santa Cruz (Almería).

Idem de Lérida: Bescarán, don Pedro Anfrúns Arqués, caso 4.º del artículo 20 del mencionado Reglamento; Las Bordas, D. Ramón Campobí Roma, ex Secretario de Vallfogona (Gerona); Estimariu, D. Lorenzo Masana Mola, Secretario de San Lorenzo de Morunys; Ribera de Cardós, D. Joaquín García Peiró, ex Secretario de Olmells de Nagaya.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, D. Patricio García Rodríguez, opositor número 196.

Idem de Segovia: La Higuera, D. Calixto Casillas Coello, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento.

Idem de Soria: Olmillos, don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Idem de Teruel: Peralejos, don Pablo Andrés Balios, Secretario de Cosa.

Idem de Valencia: Bellús, D. Vicente Oleta Nebot, caso 4.º

Idem de Valladolid: Ramiro, don Faustino Soladana Escribano, opositor número 284; Zaratán, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor número 9.

Idem de Zaragoza: Fombuena, D. Federico Alvaro Vigil, caso 4.º

Según comunican los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad de los mismos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su

convalidación cuando no reuniesen todos los requisitos reglamentarios.

Madrid 13 de noviembre de 1930. —El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de León: Pedrosa del Rey, D. Félix Morala y del Río, opositor número 283.

Idem de Segovia: Añe, D. Vatin Gil Encinas, Secretario de Carbonera de Ahusín; Los Huertos, D. Benito Sánchez Curto, opositor número 189; Riofío de Riaza, don Manuel Ginestal M. de Tejada, opositor número 394; Tabanera la Luega, D. Emérito Serrano Pérez, opositor número 218.

Idem de Soria: Trévago, don Francisco García Chico, Secretario de Fresno de Caracena.

Idem de Zamora: Pubblica de Valverde, D. Bonifacio Palacios Galende, caso 3.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

(Gaceta 15 noviembre 1930).

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Distribución gratuita de moreras.

Próximo a cerrarse el plazo de admisión de solicitudes de plantas fijado en la Gaceta del 20 del pasado septiembre, de acuerdo con los fines asignados al «Servicio de Fomento de la Sericultura e Industria sericícola y sedera», para conceder gratuitamente plantas de morera de porte alto, seto y semillero, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades, tanto oficiales como particulares, a quienes pueda interesar este reparto, que vistas las peticiones formuladas por las Sociedades sericícolas, esta Dirección general ha acordado ampliar el plazo de las demandas hasta el 30 del presente mes, reservándose la facultad de aceptar las peticiones que reciba o limitarlas en la forma que considere conveniente.

Lo que se pone en conocimiento del público con el fin de que los verdaderos interesados al fomento de esta riqueza nacional puedan formular sus peticiones hasta la ampliada fecha.

Los envíos se harán en la época oportuna, siendo de cuenta del peticionario los gastos de transporte.

Madrid 15 de noviembre de 1930. —El Director general, El Marqués de Ruchena.

(Gaceta 18 noviembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Merindad de Montija, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 30 de octubre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión los Sres. Merino y Escudero.

Que se intente colocar entre los Sres. Diputados y empleados de la Corporación los billetes de la rifa organizada a beneficio del soldado mutilado de Africa, enviados por la Sra. Presidenta de la Junta nacional.

Que pase a informe de la Ponencia de Enseñanza una instancia del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros solicitando se conceda una subvención para los gastos de traslado al nuevo edificio.

Que pase a la Comisión de Presupuestos el proyecto de presupuesto para el año 1931, confeccionado por la Delegación provincial de Trabajo.

Designar al Sr. Diputado D. Juan Merino para formar parte de la Junta provincial del Censo de población.

Que se entregue a Aquilino García, de Miranda, su hija Cristina, asilada en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de una carta del Sr. Delegado de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición ibero-americana, de Sevilla, remitiendo la calificación otorgada a esta Corporación como colaboradora del Pabellón de Castilla la Vieja y León.

Quedar enterada de una carta del

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, relacionada con los ofrecimientos hechos para la construcción del ferrocarril Madrid-Burgos.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos establecimientos de Beneficencia.

Contestar a la Diputación de Palencia que esta Corporación está dispuesta a secundar las gestiones para conseguir que no se impongan cargas a las Diputaciones cuyos servicios competen al Estado.

Que se abonen dietas a los señores Diputados que residan fuera de la capital por su asistencia a las sesiones de la Comisión de Presupuestos y a los de cualquiera otra Comisión especial o Ponencia que sean convocados en forma.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso la reclusión en el manicomio de Valladolid del demente Manuel del Río, de Rubena.

Elevar a definitiva la reclusión en observación del demente Eugenio Cano, de Valle de Mena, y de Marcelina Gauna, de Villasuso.

Que sea recluso en el manicomio de Valladolid el demente Claudio Cuesta, de Peñaranda de Duero, y en la Casa de Salud de Santa Agueda, Teodosia Santidrián, de Cuevas de San Clemente.

Conceder la baja definitiva de la Casa de Caridad a Victorina Santamaría, residente en Mozares.

Remitir a informe de la Delegación de Hacienda los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales y Villagalijo, San Vicente del Valle, San Juan del Monte, Peñaranda de Duero y Zazuar, en solicitud de perdón de contribución.

Informar favorablemente el expediente instruido por los Ayuntamientos de Santa Inés y Quintanilla del Agua, con el fin de agruparse, al solo efecto de tener un Secretario común.

Informar favorablemente el expediente sobre creación de un Juzgado municipal en el pueblo de Quintanillabón.

Acceder a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Villavedón interesando se le abone la subvención que le fué concedida para las obras de construcción de un edificio destinado a escuela.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en varias obras ejecutadas en el nuevo Pabellón destinado a Hospital.

Conceder a D. Luis Manero la cantidad de 250 pesetas anuales como remuneración por el aumento de trabajo con motivo del desempeño del cargo de Secretario de la Academia provincial de Dibujo.

Hacer presente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que el concesionario del ferrocarril de Villafría a Monterrubio ha incurrido en la caducidad de la concesión y la necesidad de que se señale al mismo un plazo prudencial para que haga las obras necesarias hasta poner en explotación dicho ferrocarril.

Conceder varias pensiones de socorro de lactancia.

Autorizar a D. Félix Córdoba, de Pradoluengo, para cortar un árbol contiguo a la carretera provincial; a D. Bernabé Carranza, de Torresandino, para ejecutar obras contiguo a la carretera provincial, y a D. Ricardo Vargas, de Haro, para efectuar el cargue de un camión en el margen de la carretera de Tormentos a Pradoluengo.

Aprobar la revisión de precios de las obras del camino vecinal de Gijano a Nava.

Conceder a los Ayuntamientos de Villamedianilla y Revilla-Vallegera la subvención del 20 por 100 de las obras de construcción del camino vecinal de aquellos términos municipales a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Remitir a la Jefatura de Obras públicas el Plan de conservación de caminos vecinales para el ejercicio de 1931.

Aprobar el acta de recepción que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales de reconocimiento de dos grupos moto-bombas adquiridos por acuerdo de esta Corporación y la cuenta de los mismos.

Conceder a D.^a Casilda Linage la pensión que la corresponde como viuda del Oficial jubilado de esta Corporación D. Buenaventura Izquierdo.

Designar el Tribunal de oposiciones a una plaza de Escribiente segundo de las oficinas de la Corporación.

Que se rectifique la clasificación de la cédula personal de D. Jacobo Vázquez, de esta ciudad; Ricardo Antolin, de Pedrosa del Príncipe, y Fernando Fernández, de Briesca.

Que se abra el período de cobranza del arbitrio sobre energía hidráulica correspondiente al ejercicio de 1930, por un plazo de treinta días.

Aprobar varias facturas por servicios provinciales.

Burgos 12 de noviembre de 1930.
=El Presidente, F. Aparicio.=El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitorias.

Telesforo Cuevas Gutiérrez, mayor de edad, de estado casado, profesión agente comercial, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de estafa, en la causa número 206 del año 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser notificado de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Escribano Gómez (Apolinar), hijo de Anselmo y Josefina, natural de Santoña, de 26 años, de estado soltero, profesión tipógrafo, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de tentativa de homicidio, en la causa número 57 del año 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Andrés Carreras (Juan), hijo de Marcelo y Nazaria, natural de Amusco de Campos, de 26 años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Amusco de Campos, procesado por el delito de robo, en la causa número 70 del año 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impues-

tas a Germán Martín Parra, en la causa que en este Juzgado se le siguió por tentativa de homicidio, con el número 91 de 1929, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentenebro, valoradas en 1.095 pesetas.

Fincas embargadas.

Una tierra al pago de Laísa, de dos fanegas y media, linda N. Sinforiano Pérez, S. Ignacio García, E. Felipe Casado y O. camino.

Otra en La Veguilla, de fanega y media, linda N. Benito Tristán, sur camino, E. baldío y O. Juan Sacristán.

Otra a la Juncadarrolona, de media fanega, linda N. Maximino Ulloa, S. reguero, E. Aquilino de Blas y O. Casiano Pecharromán.

Otra a La Solana, de una fanega, linda N. Vicente Ayuso, S. camino, E. baldío y O. Aurora Pecharromán.

Otra en el Barranco, de id., linda N. Domingo Pecharromán, S. camino, E. Charcos de Torregalindo y O. reguero.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 9 de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Aranda de Duero a 17 de noviembre de 1930.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, se hace público que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene adoptado el acuerdo de arrendar en pública subasta la administración de los arbitrios establecidos en el presupuesto municipal ordinario para 1931, para que durante un plazo de ocho días, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que procedan.

Asimismo se anuncia que, pasado el plazo antedicho, y en caso de no formularse reclamación, se celebrará la expresada subasta al domingo siguiente, al día en que terminen los veinte hábiles de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, bajo el tipo, durante el tiempo y con arreglo a las condiciones que constan en el oportuno pliego, que podrá examinarse hasta el día de la subasta en las oficinas municipales.

Belorado 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Blanco.

Alcaldía de Villadiego.

A fin de confeccionar el presupuesto para pago de las atenciones carcelarias que ha de regir para el próximo año de 1931, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial a una sesión que se celebrará el próximo día 23 del actual, a las diez y seis horas del mismo, en la casa consistorial de este Municipio.

Si a la reunión que se indica no asistiese número suficiente de representantes, se celebrará la reunión con cualquier número de los que asistan en segunda convocatoria al día siguiente 29 del corriente, a la hora y sitio indicado.

Se recuerda a los Ayuntamientos de este partido, que aun no han efectuado sus ingresos correspondientes al presupuesto carcelario del presente año, que deben realizarlo sin demora alguna.

Asimismo deberán ingresar sus cuotas referentes a pago de gastos de la Delegación gubernativa durante los meses de enero y febrero del año en curso.

Villadiego 19 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía de Villarmentero.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villarmentero 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Paulino de la Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana.
Castrillo-Matajudios.
Puentedura.
Sordillos.
Vitoria de Ricja.
Ibrillos.
Villamedianilla.
Villaescusa de Roa.
Villazopeque.
Sotovellanos.
Castildelgado.
Cernégula.
San Adrián de Juarros.
San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Fuentebureba.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentebureba 14 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Cortázar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frandovinez.
Olmillos de Muñó.
Miraveche.
Arauzo de Torre.
Las Vesgas.
Ameyugo.
Mambrillas de Lara.
Jurisdicción de Lara.
La Cueva de Roa.
Sotillo de la Ribera.
Valdeande.
Belbimbre.

Alcaldía de Ameyugo.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ameyugo 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Frias.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Moncalvillo de la Sierra.
Las Vesgas.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a

los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla de la Mata 18 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Maurilio Andrés.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Para atender al pago del arreglo del reloj de la villa y su esfera, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11.º, artículo 1.º, al capítulo 4.º, artículo 8.º, 350 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Cubo de Bureba 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

El día 12 de diciembre próximo, a las diez, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo en pública subasta para la recaudación del arbitrio municipal de toda clase de bebidas que se consuman en este término municipal durante los años de 1931 y 1932, o sea por dos ejercicios naturales, con sujeción al tipo, pliego de condiciones aprobado por el pleno y modelo de proposición,

que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Si no habría licitador al concurso de la gestión recaudatoria de carnes, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no este arriendo, sin que por ello quepa derecho alguno a reclamar al licitador de éste.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Cuesta-Urria 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Fernando Alvarez.

El día 12 de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en la sala consistorial el concurso por medio de gestor, para llevar a cabo la recaudación o exacción del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas durante los años de 1931 y 1932, o sea por dos ejercicios, conforme al pliego de condiciones, así como tipo y tarifa de derechos aprobados por el pleno y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no habría licitador a la subasta para el arriendo del arbitrio de bebidas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no este concurso, sin que por ello quepa derecho alguno a reclamar al licitador de este concurso.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Merindad de Cuesta-Urria 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Fernando Alvarez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de octubre de 1930

8.601.750.11 pesetas.

6

EXTRAVIO

El día 2 del corriente se extravió en la villa de Treviana (Logroño) una perra de caza, raza *setter*, color la totalidad, casi blanco, con pintas negras, una oreja negra y la otra color chocolate. Quien sepa su paradero, se ruega lo ponga en conocimiento o su entrega al Sr. Alcalde o Secretario de dicho Ayuntamiento, donde se gratificará.